

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.232
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00462-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez surtido el término de emplazamiento y glosada en el expediente la constancia de la inclusión y publicación pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad-Litem a GILBERTO CHAURRA PELÁEZ, con quien se proseguirá la actuación pertinente, advirtiendo que desempeñará el cargo de forma gratuita (C.G.P. arts. 48, 108 y 293). Sobre este punto es necesario indicar que al fungir en calidad de curadora de la señora MARÍA ELENA PELÁEZ MARTÍNEZ, la abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, por celeridad procesal será designada igualmente para la representación del referido señor.

Por otra parte, la Dra. PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, en su calidad de CURADORA AD-LITEM de la señora MARÍA ELENA PELÁEZ MARTÍNEZ, allegó contestación a la demanda, la cual se glosará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados.

Finalmente, mediante Auto Nro. 1678 del 19 de diciembre del 2022 se ordenó la notificación de los demandados, no obstante el extremo activo sigue sin cumplir con lo de su carga procesal, por lo tanto el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente – **NOTIFICACIÓN PERSONAL**- de los señores **JOSE RICARDO PELÁEZ, MARÍA ARACELY MORA PELÁEZ** y **JOSÉ HERNANDO PELÁEZ** en la que informará, de manera veraz, acerca de la existencia del presente proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, aportando al Despacho la documentación exigida legalmente en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita (Ley 2213 del 2022; Arts. 290 y ss. del C.G.P.; Arts. 29 y 32 de la Ley 794/03; Corte Const. Sent. C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** a la Doctora **PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO** con dirección de notificación correo electrónico concilyarasesorialegal@gmail.com, como **CURADORA AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de la parte emplazada, señor **GILBERTO CHAURRA PELÁEZ**, en su calidad de demandado.

- SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- TERCERO: **GLOSAR** al expediente el escrito de contestación de la Curadora Ad-Litem para que obre y conste, e igualmente se pone en conocimiento de los interesados.
- CUARTO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderada para que realicen las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: veinticuatro (24) de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90aac784b87da7950b3cc110393061cdd7558ff0e737f7fe1c8a242fd43b94ef**

Documento generado en 23/02/2023 04:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>